

en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

Tercero.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Cuarto.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de incapacidad.

Sexto.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Séptimo.—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo.

Octavo.—Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local su organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, si el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos indicados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en la plaza convocada a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cedente.

Décima.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo prevenido en estas bases.

Anexo A: Materia propia de la especialidad.

Tema 1. Conocimiento de los materiales empleados en la construcción. Clasificación y descripción.

Tema 2. Diferentes procedimientos de ejecución, operaciones y manipulaciones para la preparación de los materiales y elementos constructivos.

Tema 3. Oficios e industrias empleados en la construcción. Unidades de medida y ajuste de cada clase de obras.

Tema 4. Ideas generales de los servicios públicos acerca de los Ayuntamientos.

Tema 5. Vías públicas, sistema y normas de ejecución de los pavimentos de las mismas.

Tema 6. Condiciones de admisión y ejecución material de las obras para llegar a la formación y redacción de los pliegos de condiciones facultativas y para la recepción de obras ejecutadas.

Tema 7. Idea general de la Ley del Suelo.

Tema 8. Idea general del Reglamento de la Corporación.

Tema 9. Ordenanzas municipales de edificación.

Anexo B: Temario de la materia referente a la segunda parte (parte general).

Tema 1. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente o el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 2. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobiernos civiles.

Tema 3. Las comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. La Delegación Provincial de la Vivienda. El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 4. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Régimen provincial y especiales.

Tema 5. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes provinciales y especiales.

Tema 6. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las comisiones informativas.

Tema 7. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde, el Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 8. La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La MUNICIPAL.

Tolosa, 22 de marzo de 1976.—El Alcalde, Pedro María Recalde Busca.—2.445-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

8342 REAL DECRETO 818/1976, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Geraldo de Azevedo Henning, Almirante de Escuadra, Ministro de Marina de Brasil.

En consideración a las circunstancias que concurren en don Geraldo de Azevedo Henning, Almirante de Escuadra, Ministro de Marina de Brasil,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8343 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Otívar, Jete y Lentejé (Granada) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que venían constituyendo los municipios de Otívar y Jete (Granada), a efecto de sostener un Secretario en común.

Segundo.—Agrupar los municipios de Olívar, Jete y Lentejé (Granada) a los mismos efectos.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Otívar.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,8, continuando como titular de la agrupación don Guillermo Bensusan del Río, que lo era de la agrupación Otívar-Jete.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

8344 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Corsá y Madremaña (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y Decreto 687/1975, de 21 de marzo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Disolver la agrupación que venían constituyendo los municipios de Corsá, Monells y Madremaña (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común, por haberse fusionado el Ayuntamiento de Monells por Decreto 3253/1974 de 14 de noviembre con los de San Sadurní y Cruilles.

Segundo.—Agrupar los municipios de Corsá y Madremaña, a los mismos efectos.

Tercero.—Fijar la capitalidad de la agrupación en Corsá.

Cuarto.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 10, continuando como titular de la agrupación don José María Ferrán Negre, que lo era de la agrupación Corsá, Monells y Madremaña, y al que corresponde el coeficiente 3,3, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera e) del Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

8345 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Zaidín y Osso de Cinca (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Zaidín y Osso de Cinca (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Zaidín.

Tercero.—Clasificar excepcionalmente la plaza de Secretario de la agrupación en la categoría 3.ª, clase 9.ª, quedando como titular el que lo era del Ayuntamiento de Osso de Cinca, don Medardo Ros Gracia, al que corresponde con carácter personal el coeficiente 3,3 con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria tercera, apartado c) del Decreto 687/1975, antes citado.

Cuarto.—Incluir, igualmente en esta agrupación, la plaza de Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Zaidín, que queda por tanto como Auxiliar común de la agrupación, a tenor de lo que establece el artículo 6.º del mismo Decreto.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

8346 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada) en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6.*

Aprobada por Decreto 243/1976, de 23 de enero, la fusión voluntaria de los municipios de Purchil, Belicena y Ambroz (Granada), en una con el nombre de Vegas del Genil, y capitalidad en el núcleo de población de Purchil.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento del nuevo municipio en categoría 3.ª, clase 8.ª, coeficiente 3,6.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

8347 *ORDEN de 10 de abril de 1976 por la que se aprueba el pliego de bases para el concurso de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.*

Ilmo. Sr.: El artículo sexto, apartado dos, de la Ley 8/1972, de diez de mayo, establece la competencia del Ministerio de Obras Públicas para aprobar las bases del concurso para el otorgamiento de las concesiones administrativas de autopistas.

En su virtud, y previo acuerdo del Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 1976, a los efectos previstos en el artículo 20ª del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba el adjunto pliego de bases que ha de regir en el concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de abril de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL ITINERARIO MADRID-MORA DE LA AUTOPISTA DEL SUR

El Estado español convoca un concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Objeto del concurso

Es objeto de este concurso la construcción, conservación y explotación del itinerario Madrid-Mora de la autopista del Sur. Los puntos origen y fin del itinerario se sitúan en el nudo Sur del Tercer Cinturón de la Red Arterial de Madrid y en las proximidades de la localidad de Mora, respectivamente, según figuran en los correspondientes anteproyectos.

El concurso será único para la totalidad del itinerario y serán rechazadas las proposiciones que se refieran solamente a la realización de algún tramo del mismo.

BASE SEGUNDA

Informaciones a facilitar por el Ministerio de Obras Públicas a los posibles licitadores

A partir del día siguiente a la inserción de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», las personas interesadas tendrán a su disposición para libre examen la siguiente documentación:

a) Los anteproyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

b) Las prescripciones impuestas en la aprobación de los anteproyectos, las cuales serán de obligado cumplimiento para el concesionario en la redacción de los proyectos correspondientes.

c) Esquema general de las obras objeto de la concesión, a construir en base a los anteproyectos aprobados.

d) Los estudios previos efectuados por el Ministerio de Obras Públicas en la zona de la autopista.

La documentación que antecede podrá ser examinada en las oficinas de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Subdirección General de Concesiones, Sección de Informes y Estudios, durante las horas habituales de despacho al público.

BASE TERCERA

Requisitos que han de reunir los concursantes

Los concursantes habrán de reunir los requisitos indicados en la cláusula sexta del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero.

BASE CUARTA

Extremos que deben comprender las proposiciones

En las proposiciones que presenten los concursantes figurará necesariamente todos y cada uno de los extremos indicados en la cláusula octava del pliego de cláusulas generales con las especialidades siguientes:

a) Las modificaciones o adiciones a que se alude en el apartado d) de la citada cláusula octava del pliego de las generales contemplarán, en cualquier caso, las prescripciones impuestas en la aprobación definitiva de los correspondientes anteproyectos.

b) Las ofertas contendrán necesariamente un programa vinculante de presentación de proyectos y contratación y realización de las obras en el que figurarán los fraccionamientos necesarios, así como las fechas que limiten las actuaciones pertinentes.

El plan de realización de las obras a que se refiere el apartado e) de la citada cláusula octava del pliego de las generales vendrá acompañado de la correspondiente red PERT, CPM o similar. En todo caso, el plan de ejecución de las obras deberá formularse de tal forma que, en un plazo máximo de cuatro años, contados a partir de la fecha de publicación del correspondiente Decreto de adjudicación, se encuentren abiertos al tráfico, como mínimo, el tramo de autopista comprendido entre el Tercer Cinturón de la Red Arterial de Madrid y el enlace con la carretera N-400 (Toledo) y el tramo de Cuarto Cinturón comprendido entre las carreteras N-IV y N-III.

El tramo del itinerario comprendido entre Toledo (N-400) y Mora (C-402) y el tramo acondicionado de la carretera C-400, desde Mora a Madrilejos, deberá prestar servicio, como máximo, a los seis años de la fecha de adjudicación.